

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 358/2004.

Parte demandante: Joaquín Martín Calderón, Fernando Ruiz Fernández y Leandro Ruiz Fernández.

Parte demandada: Centro Financiero Inmobiliario, S.A. (CEFI).

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

« S E N T E N C I A

En Málaga, a 17 de marzo de 2005.

María Amparo Gómez Mate, Juez-Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola (Málaga), habiendo visto y oído los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 358/2004 a instancia de don Fernando Ruiz Fernández, don Leandro Ruiz Fernández, don Joaquín Martín Calderón, representados por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cruz García-Valdecasas y asistida por el Letrado Sr. Juan Manuel Mora González contra la entidad Centro Financiero Inmobiliario, S.A. (CEFI), en situación de rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Cruz García-Valdecasas, en nombre y representación de don Fernando Ruiz Fernández, don Leandro Ruiz Fernández, don Joaquín Martín Calderón contra la entidad Centro Financiero Inmobiliario, S.A. (CEFI), en situación de rebeldía; debo condenar y condeno a la demandada al otorgamiento de la escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha 24 de marzo de 1992, suscrito entre las partes, y debiendo procederse simultáneamente en dicho acto a satisfacer, la compradora a la vendedora, la parte del precio que le falta por abonar, y que en la actualidad se encuentra consignado ante este juzgado. Aperciendo a la parte demandada de que, en caso de no proceder al otorgamiento referido, lo hará este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, a su costa.

Con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Líbrese testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos de su razón e inclúyase la misma en el Libro de su clase.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 22.9.04 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón

de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Fuengirola, a cinco de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE ESTEPONA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 222/2001. (PD. 1260/2005).*

NIG: 2905142C20010001274.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 222/2001.

Negociado: MJ.

De: Marinas del Mediterráneo, S.A.

Procurador: Sr. Mayor Moya, Luis.

Contra: Alisdair Donald Brown.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 222/2001 MJ seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, Málaga, a instancia de Marinas del Mediterráneo, S.A., contra Alisdair Donald Brown, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Se adjunta copia de sentencia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alisdair Donald Brown, extendiendo y firmando la presente en Estepona, 30 de julio de 2004.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE ESTEPONA (MALAGA)

Procedimiento. Juicio Ordinario núm. 222/01.

S E N T E N C I A

En Estepona, a quince de abril de dos mil cuatro.

Vistos por doña M.^a Concepción Montoya González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estepona, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 222/01 seguido a instancia de la entidad Marinas del Mediterráneo, S.A., representado por el Procurador don Luis Mayor Moya y asistido por la Letrada doña Pilar Mayor Olea, frente a don Alisdair Donald Brown declarado en rebeldía;

F A L L O

Que estimando en su integridad la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Luis Mayor Moya en nombre y representación de la entidad Marinas del Mediterráneo, S.A., frente a don Alisdair Donald Brown debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de novecientos cincuenta y ocho mil doscientas cuarenta y dos pesetas (5.759,15 euros), más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago. Todo ello con expresa imposición de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente

te a su notificación, y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación para su unión a los autos a que se refiere, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia Ordenación Secretario Sr. Fernando Cava García.

Procedase a la publicación por edictos de las anteriores partes de la Sentencia para proceder a la notificación de la parte demandada, librándose oficio al BOJA. Lo mando y firmo.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO DE JEREZ DE LA FRONTERA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 495/1998. (PD. 1257/2005).

Procedimiento: Ejecutivos 495/1998. Negociado: F.
De: Medios y Arte Grupo de Comunicación, S.L.
Procurador: Sr. Carballo Robles, Juan Carlos.
Letrado: Sr. Cáceres Marcos, Idelfonso.
Contra: Don Angel Sánchez Ceballos y Julio Aguado Martínez-Delgado.
Procuradora: Sra. Fontan Orellana, Eloísa.
Letrado: Sr. Espinosa Salido, Luis.

Doña Rosa María Alvarez, Secretario Actal del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Jerez de la Frontera y su Partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Jerez de la Frontera, a siete de mayo de dos mil uno.

La Sra. doña Concepción Moreno Tarrero, Magistrado-Juez Sust. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jerez de la Frontera y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 495/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Medios y Arte Grupo de Comunicación, S.L., representado por el Procurador don Juan Carlos Carballo Robles, y de otra como demandado don Angel Sánchez Ceballos, en rebeldía, y don Julio Joaquín Aguado Martínez-Delgado, representado por la Procuradora doña Eloísa Fontán Orellana, sobre Juicio Ejecutivo.

Fallo: Que en el Juicio Ejecutivo promovido por el Procurador don Juan Carlos Carballo Robles, en nombre, y representación de Medios y Arte Grupo de Comunicación, S.L., contra don Angel Sánchez Ceballos y don Julio Aguado Martínez-Delgado, desestimando el motivo de oposición aducido, acuerdo mandar seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados y, con su producto dar entero y cumplido pago a la actora de la cantidad de 222.433 pesetas

como principal, más gastos de devolución e intereses legales correspondientes, con imposición de costas a la parte ejecutada y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Angel Sánchez Ceballos, se expide la presente, que se insertará en el BOJA, y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Jerez de la Frontera, a veintidós de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante de los autos núm. 416/04. (PD. 1256/2005).

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga y su provincia:

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 416/04 en reclamación de cantidad ha recaído sentencia, cuyo fallo, copiado literalmente dice:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Andrés Cuevas González, contra Granapalma, S.L., condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 14.190 euros.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente núm. 2954, codf. 67, Ofc. 4160, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal de C/ Alameda de Colón, 34, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, codificación 65 del expresado Banco y sucursal.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Granapalma, S.L., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Málaga, a 29 de marzo de 2005.- La Secretaria.